

DECRETO N° 0295

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”

25 FEB 2022

VISTO:

El Expediente N° 00201-02340354 del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) - Ministerio de Seguridad - en el cual se gestiona la actualización de las denominadas “Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESF)”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de estas actuaciones el Secretario de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe solicita evaluar una actualización de los valores que percibe el personal policial en retribución a las “Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESF)”;;

Que propone gestionar un aumento del 100 % del valor de la hora establecido en el Decreto N° 979 del 25 de junio de 2021, en todos los incisos mencionados en el ARTÍCULO 16° del Anexo único, de la norma legal referenciada,

Que, para ello, resulta necesaria la modificación del ARTÍCULO 16° del Anexo único del Decreto N° 0979, siendo los nuevos valores los siguientes: a) Hora base: \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta); b) Personal policial del Agrupamiento Supervisión y/o Dirección: \$ 432,08 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Dos Con Ocho Centavos); c) Personal policial del Agrupamiento Coordinación: \$ 395,94 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos), d) Personal policial que se desempeñe como chofer en tareas de patrullaje \$ 395,94 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos),

Que el presente se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el Artículo 72° incisos 1° y 17° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifícase el ARTÍCULO 16 del Anexo I del Decreto N° 0979 de fecha 25 de junio de 2021 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16°: Compensación Extraordinario. Los agentes afectados a Ordenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención recibirán la siguiente compensación, extraordinaria, por cada hora efectivamente trabajado bajo esta modalidad:

a) Hora base: \$ 360,00 (Pesos Trescientos Sesenta).

b) Personal policial del Agrupamiento. Supervisión y/o Dirección: \$ 432,08 (Pesos Cuatrocientos

Treinta y Dos Con Ocho Centavos).

c) Personal policial del Agrupamiento Coordinación: \$ 395,94 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos).

d) Personal policial que se desempeñe como chofer en tareas de patrullaje; \$ 395,94 (Pesos Trescientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos).

ARTICULO 2º: Refréndese por los señores Ministros de Seguridad y Economía. ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PEROTTI

Abog. Jorge Lagna

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

35628
